

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 12 de abril de 2000, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 1794, de 23 de diciembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 2.014 de 1996 promovido por el Letrado Sr. Montero de Espinosa, en nombre y representación de D.ª Concepción Montero de Espinosa y García de Paredes, contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de 4-7-96 de la Consejería de Agricultura y Comercio (hoy, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) desestimatoria de la solicitud de intereses de demora por el pago de aprovechamiento de madera de eucalipto del monte.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

#### DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1794, de 23 de diciembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2.014 de 1996, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Concepción Montero de Espinosa y García de Paredes contra la Resolución de la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Comercio de 4 de julio de 1996 en que se desestimaba su petición de abono de intereses de demora y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que se le abonen los de demora correspondiente al interés legal del dinero del año 1989 por la cifra de 1.642.355 ptas. desde el 1-4-89 hasta los res-

pectivos pagos, liquidación que se llevará a cabo en ejecución de esta sentencia y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas».

Mérida, a 12 de abril de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*RESOLUCION de 5 de abril de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se acuerda la prórroga como Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.) a varias asociaciones ganaderas.*

Por Decreto 139/1998, de 1 de diciembre (D.O.E. 140, de 5 de diciembre), se establecen las normas para la creación y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de bovino, ovino, caprino y porcino en Extremadura.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la constitución de las citadas agrupaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la citada disposición, según corrección de errores publicada en el D.O.E. n.º 13, de 30 de enero de 1999, vista la documentación aportada y según se desprende de los datos que obran en el Servicio de Sanidad Animal; en aplicación de lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura y en virtud de la competencia conferida en el artículo 51 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración y en el Decreto 139/1988,

#### RESUELVE

Hacer pública la relación de asociaciones ganaderas prorrogadas como Agrupaciones de Defensa Sanitaria en Extremadura: